INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En la Oficina de la Secretaría Local de Salud y Educación, se reunieron, **VILMA RUTH ARGUELLO DELGADILLO,** Secretaria de Hacienda, **CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS,** Secretaria local de salud y educación, **JULIANA ANDREA ACEVEDO SUAREZ**, Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026, integrantes del comité evaluador, de conformidad a la RESOLUCIÓN No. 425 del 17 de abril de 2026, con el fin de realizar la evaluación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 002-2026**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORITARIO – PIC EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026"**

Cumpliéndose con el cronograma del proceso establecido en el Cronograma del pliego de condiciones, se realiza el informe preliminar de evaluación de conformidad a lo establecido en el mismo, así:

De la única propuesta allegada:

OFERENTE N° 1	
Fecha y hora de recibo de la oferta	17 de Abril de 2026 a las 22:28
Nombre o razón social del oferente	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
Identificación – NIT	Nit. 890.203.563-6
Apoderado	GENNY PATRICIA RÍOS MARTÍNEZ
Cedula	37.748.230 de Bucaramanga
Número de la garantía de Seriedad de la oferta	994000005264 Aseguradora solidaria de Colombia
Valor de la oferta	$ 204.416.499,00 Mcte
Correo electrónico	gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co
Dirección	Carrera 7 # 12-83
Teléfono	3134270927

PARÁMETROS DE ORDEN JURIDICO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cumple	No cumple	Descripción
a)	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO			

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 3 - Carta Presentación de la Oferta del pliego de condiciones.	X		Adjunta carta de presentación de la propuesta conforme al anexo, la suscribe representante legal GENY PATRICIA RIOS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.748.230 de Bucaramanga
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si está obligado a tenerlo), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyas actividades se relacione con el objeto del contrato a celebrarse. El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.	X		El representante legal de la persona jurídica adjunta copia del documento de identidad, dando cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones.
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: ▯ PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: 1) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. 2) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. 3) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. ▯ PERSONA JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: 1) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: o Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	X		El proponente aporta copia de los actos administrativos mediante los cuales se acredita su existencia jurídica, así: i) Resolución No. 3449 del 31 de octubre de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia, por medio de la cual se reconoce la personería jurídica al Hospital San Rafael de Oiba; y ii) Acuerdo Municipal No. 034 del 10 de septiembre de 1999, mediante

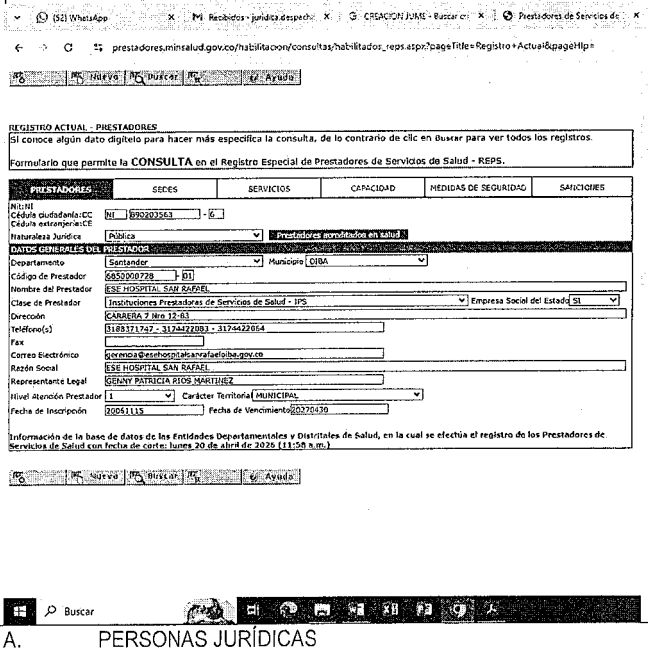
	o Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. o Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. o Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. o El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. o Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. b) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. 2) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: a) Nombre o razón social completa. b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.			el cual se transforma el Hospital San Rafael de Oiba en Empresa Social del Estado del orden municipal. Con estos documentos se acredita la naturaleza jurídica, existencia y creación de la entidad, en cumplimiento de lo exigido para entidades estatales dentro del presente proceso de selección.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co

	e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. 3) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: a. Acto administrativo de creación, transformación, reorganización o modificación de la entidad estatal, según corresponda. Este podrá ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección y régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. En caso de existir modificaciones posteriores, deberán aportarse los actos administrativos que las soporten. Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. • Que el objeto social o las actividades del proponente sean compatibles con el objeto del presente proceso y guarden relación directa con su misión institucional, de tal forma que se garantice la capacidad para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas. • Cuando la entidad cuente con un término estatutario de duración, este deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) año más. Nota: En el caso de entidades estatales con duración indefinida, como las Empresas Sociales del Estado, la duración indefinida será válida para acreditar este requisito). Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.			

	• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. ▯ PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 6 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 7 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 6 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 7 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.			

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:	Conforme al inciso segundo del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...). Dado lo anterior, el oferente deberá llegar INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar el parámetro exigido. NOTA: En el caso de que el oferente sea una Empresa Social del Estado (ESE), deberá acreditar su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, así como el cumplimiento de las condiciones de habilitación vigentes para la prestación de los servicios ofertados. 	X		No aplica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de salud. En su lugar, el proponente aporta certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones..
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL	A. PERSONAS JURÍDICAS Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,			El proponente aporta certificación expedida por la

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.	pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. EL MUNICIPIO DE OIBA (SANTANDER) verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. B. PERSONA NATURAL El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. C. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.	X		Gerente y la Contadora Pública de la entidad, en la cual se acredita que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme a lo exigido en la normatividad vigente.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:	El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debe estar actualizado. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: Registro Único Tributario – RUT.	X		El proponente aporta copia del Registro Único

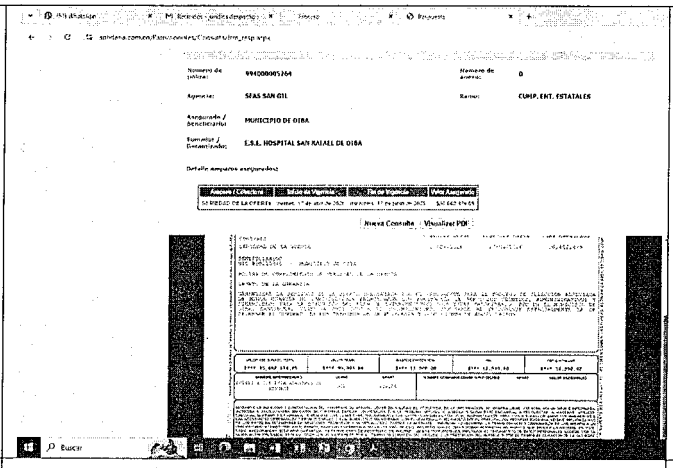
ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co

				Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se encuentra actualizado, dando cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones.
ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:	De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: Documento que acredite la situación militar.	X		El proponente aporta certificación mediante la cual se indica que la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba no se encuentra obligada a definir su situación militar, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas. Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 5 de dicho artículo, denominado valor de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito: Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres, debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas.	X		Se verificó la póliza de seriedad de la oferta aportada por el proponente, evidenciando que el valor asegurado corresponde como mínimo al quince por ciento (15%) del valor del contrato, cuenta con la vigencia exigida y se encuentra expedida a favor de la entidad contratante, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Por lo tanto, cumple con el requisito..

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

	Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al quince por ciento (15%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir y acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 5 de dicho artículo, denominado valor de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual, los proponentes que ostente la calidad de MIPYMES y participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito: Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean MIPYMES, debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas. Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al quince por ciento (15%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Nota 3: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.			

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co

				
CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.	Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presente la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contrarien las leyes de la república. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: El proponente deberá presentar el Anexo 14 - Formato certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.	X		El proponente aporta la certificación de manifestación de no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas, debidamente suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 14 establecido en el pliego de condiciones.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	Presentarse de acuerdo con el Anexo 2 de los pliegos de condiciones. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.	X		El proponente aporta el documento de compromiso anticorrupción, debidamente suscrito, conforme al Anexo 2 establecido en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS				
REQUISITOS DE EXPERIENCIA RESPECTO AL OFERENTE:	La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.			El proponente acredita la experiencia exigida mediante la presentación de tres (03) contratos, debidamente relacionados en

	El valor del presente proceso es de $204.416.499,00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE). Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de tres (03) contratos y/o convenios, que acrediten las siguientes condiciones: 1.) Los tres (03) contratos deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, que su objeto y/o alcance contemple la ejecución de Planes de Intervenciones Colectivas -PIC o Planes Territoriales de Salud Pública (COAI- PAS). 2.) El valor de los tres (03) contratos aportados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación. El MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER, determina requerir tres (03) contratos por cuanto son los siguientes aspectos los que se van a verificar: 1.) Un aspecto corresponde a la solicitud del objeto contractual ya que con ello se podrá comprobar el alcance de los contratos que ha ejecutado el posible contratista. 2.) Otro aspecto se refiere a la experiencia en proyectos de magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV. No obstante, teniendo en cuenta la publicidad y términos, los oferentes podrán realizar las observaciones del caso para ser analizadas por la entidad, los cuales deben ser suficientemente justificados de acuerdo con los análisis realizados por la entidad. Adicionalmente, este referente o cantidad de contratos también se encuentra respaldado con los análisis del sector efectuados, ya que, por lo general para este tipo de procesos y cuantías, se realiza esta exigencia en cuanto a cantidad. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes. Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia: 1.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respetiva. 2.) cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo 8 - Formato experiencia oferente.	X		el Anexo correspondiente y soportados con los documentos exigidos (actas y/o certificaciones). Se verifica que los contratos aportados se encuentran relacionados con el objeto del presente proceso, al evidenciar la ejecución de actividades asociadas a Planes de Intervenciones Colectivas (PIC) y/o Planes Territoriales de Salud Pública. Así mismo, se constata que la sumatoria del valor de los contratos aportados es igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co

	La experiencia señalada anteriormente, se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones: - Copia del acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. - Copia del acta de liquidación - Certificación expedida por la entidad contratante.			
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	El Municipio de Oiba – Santander considera que, para desarrollar de manera oportuna, eficiente y eficaz el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se requiere que el proponente disponga de un equipo mínimo de trabajo con las condiciones técnicas y profesionales necesarias para la ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta las hojas de vida debidamente soportadas del personal profesional y/o técnico requerido, así como las respectivas cartas de compromiso laboral suscritas por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo de trabajo no será objeto de calificación, sino de verificación; no obstante, constituye un requisito habilitante indispensable para la ejecución del contrato. En este sentido, la totalidad del personal propuesto deberá cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos por parte de al menos uno de los integrantes del equipo de trabajo dará lugar a que la propuesta sea considerada como no habilitada, salvo que dicha situación sea subsanada dentro del término legal establecido. En caso de no subsanarse oportunamente, o de persistir el incumplimiento de los requisitos exigidos para el personal mínimo requerido, la propuesta será rechazada. COMPONENTE PERSONAL MINIMO REQUERIDO EXPERIENCIA COMPONENTE PSICOSOCIAL Y TERAPÉUTICA Un (01) profesional en Psicología Formación Académica: Acreditar formación profesional en Psicología con Tarjeta profesional vigente. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas en los cuales el profesional propuesto se haya desempeñado en actividades relacionadas con el presente proceso y/o propias del área de la psicología. COMPONENTE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD Un (01) jefe de enfermería. Formación Académica: Acreditar formación profesional en Enfermería con Tarjeta profesional vigente. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas en los cuales el profesional propuesto se haya desempeñado en actividades relacionadas con el presente proceso y/o de prevención en salud. Dos (02) auxiliar de enfermería Formación Académica: Acreditar formación Técnica como Auxiliar de Enfermería con resolución vigente. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas en los cuales el profesional propuesto se haya desempeñado en actividades relacionadas con el presente proceso y/o de prevención en salud.	X		El proponente presenta la documentación correspondiente al personal mínimo requerido, incluyendo hojas de vida debidamente soportadas y cartas de compromiso suscritas por los integrantes del equipo de trabajo, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, se verifica que los perfiles propuestos cumplen con los requisitos de formación académica y experiencia mínima exigida para cada uno de los componentes (psicosocial, terapéutico y de promoción y prevención en salud).

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

	Una vez se suscriba el acta de inicio se deberá allegar el listado del personal con el cual se ejecutará el convenio Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Constancia de estar inscrito en el RETHUS para los profesionales que aplique. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y/o certificados de formación técnica o certificados de artes u oficios. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los perfiles ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer la labor para la ejecución del presente convenio. Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia. NOTA 1: La experiencia especifica del equipo mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. NOTA 2: Los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información: contratante, contratista, objeto, cargo desempeñado, fecha de expedición, fecha de inicio, fecha de terminación, Nombre, firma y cargo de quien certifica (solo aplica para certificaciones; no aplica para actas de terminación o liquidación) Si revisada la documentación, el supervisor encuentra que los documentos presentados no cumplen con esta información mínima, el convinente deberá cambiar el personal adjuntando los documentos correspondientes, de manera inmediata a la solicitud del Supervisor En caso de que el convinente no cumpla con el termino y las condiciones aquí establecidas se iniciará el procedimiento administrativo de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.			
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Teniendo en cuenta el Análisis del Sector Salud, donde las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) presentan fluctuaciones recurrentes en su margen operacional debido a la demora en el flujo de recursos (cartera de EPS y ADRES), la entidad define lo siguiente:				

para los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo, se aceptarán resultados menores o iguales a cero (valores negativos), siempre que el proponente acredite un Resultado del Periodo (Utilidad Neta) Mayor a cero en sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Si bien el decreto exige la verificación de estos indicadores, otorga autonomía a la Entidad Estatal para definir los rangos mínimos. En ejercicio de esta facultad, se define que el indicador de utilidad operacional no será excluyente por sí solo, en aras de proteger la libre concurrencia y asegurar la selección objetiva de un prestador con solvencia neta comprobada.

La ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, exige que los requisitos habilitantes sean proporcionales al objeto a contratar. Dado que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es un servicio de salud pública financiado mayoritariamente por transferencias del Estado y no solo por venta de servicios, exigir una utilidad operacional positiva resultaría en una carga desproporcionada que ignoraría la estructura de ingresos de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.).

Las E.S.E. son entidades descentralizadas cuya sostenibilidad no depende exclusivamente del margen operativo, sino de la ejecución integral de su presupuesto, que incluye transferencias y subvenciones estatales. Según el Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación (Resolución 414 de 2014), la salud financiera de la institución se mide por su Resultado del Periodo, el cual, al ser positivo garantiza que la entidad cuenta con excedentes suficientes para respaldar sus obligaciones contractuales.

El PIC comprende acciones de salud pública inaplazables (vacunación, vigilancia epidemiológica, promoción y prevención).

Acreditación del requisito

La evaluación financiera se realizará con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales deberán estar certificados por contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores.

Dicha certificación deberá indicar que la información ha sido verificada y deberá contener como mínimo los siguientes datos en pesos colombianos:

- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad o pérdida operacional
- Gastos por intereses
- Proponentes plurales

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán mediante la ponderación de los componentes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañados del respectivo informe de auditoría, salvo que la legislación de su país establezca una fecha de corte diferente, lo cual deberá acreditarse.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La Entidad evaluará únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. En caso de presentarse un único proponente habilitado, se podrá adjudicar el contrato sin necesidad de aplicar la ponderación de puntaje. La adjudicación se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, con base en el informe de evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Factor económico:	59,8 puntos
Factor de calidad:	30 puntos
Incentivo a la industria nacional:	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres:	0,2 puntos
Total:	100 puntos

FACTOR ECONOMICO	La Entidad asignará el puntaje mediante uno de los siguientes métodos: • Media aritmética	X		Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección se presentó una única oferta hábil, no es

	Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: $\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$ $\bar{X}$= Media aritmética. x_i = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula. *Puntaje i* = { *(Incluir el valor del máximo puntaje)* x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$ *(Incluir el valor del máximo puntaje)* x $(1 - 2(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$ Donde; $\bar{X}$ = *Media aritmética.* V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales* i = *Número de oferta.* En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. • Media aritmética alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas. $X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$ X_A = *Media aritmética alta* V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta* $\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas* Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje i = { [illegible] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A [illegible] x $(1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a X_A Donde; X_A = *Media aritmética alta* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* i = *Número de oferta.* En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. • Media geométrica con presupuesto oficial			procedente aplicar los métodos de evaluación establecidos en el pliego de condiciones (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica o menor valor). En consecuencia, se asigna al proponente el puntaje máximo establecido para este factor, correspondiente a 59,8 puntos.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. De Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye en el presupuesto Oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde;

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde;

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO DE OIBA -SANTANDER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Donde;

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

El método será determinado de forma aleatoria con base en los centavos de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente pliego.
A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignara el máximo puntaje (59,8 puntos) y a las demás se le asignara puntaje en forma proporcional.
Las propuestas que se encuentren por encima del promedio calculado o por encima del presupuesto oficial se le asignara un puntaje de cero (0) puntos.
Nota: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.
La presente fórmula no se aplicará en el evento de que sólo se presente una sola oferta.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>FACTOR CALIDAD</td>
<td>En este criterio se calificará el mejoramiento de cualquiera de los ejes previstos en el alcance del objeto contractual:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El proponente que oferte mayores servicios o actividades adicionales con relación al alcance del objeto contractual y que sea un verdadero costo-beneficio para la Entidad.</td><td>30</td></tr>
</table>

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El proponente deberá presentar documento o certificación donde indique los servicios y/o actividades adicionales que va a ofrecer para la ejecución del contrato.

Dicho documento deberá contener especificación clara del servicio, cantidad, periodo de ejecución, valor unitario y valor total. Estos deben tener relación directa con el objeto contractual y actividades a realizar en aras de ser valorados por el Municipio y deberá ser suscrito por el Representante Legal.

El mayor puntaje lo obtendrá quien oferte mayores servicios y/o actividades adicionales. Los demás obtendrán el porcentaje proporcionalmente a través de una regla de 3.

Se debe aclarar que dicho ofrecimiento mejora las condiciones técnicas de los ítems antes descritos, sin embargo, los costos adicionales, no hacen parte del presupuesto oficial, es solo un criterio que otorgará</td>
<td>x</td>
<td></td>
<td>El proponente presentó certificación de ofrecimiento de servicios y/o actividades adicionales, debidamente suscrita por el representante legal, en la cual se relacionan cinco (5) actividades adicionales asociadas al objeto contractual, indicando su descripción, cantidad y valor, por un total de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000).</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>puntaje al momento de calificar las propuestas, por ende, el proponente podrá hacer la manifestación de manera facultativa.

Los servicios y/o actividades adicionales ofrecidas será parte de la obligación contractual, por lo que el contratista deberá realizarlo.

Nota: Quien no presente ofrecimiento en este sentido se calificará con cero (0) puntos</td>
<td></td>
<td></td>
<td>Se evidencia que dichas actividades guardan relación directa con el objeto del contrato y contribuyen al mejoramiento de los componentes técnicos del mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para su acreditación.

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con un único proponente habilitado, no es posible aplicar la regla de proporcionalidad prevista, por lo cual se le asigna el puntaje máximo establecido para el factor calidad.</td>
</tr>
<tr>
<td>PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL</td>
<td>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>2,5</td></tr>
</table>

C.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica</td>
<td></td>
<td></td>
<td>El proponente aporta el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, debidamente diligenciado y suscrito, en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, vinculará el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido para la ejecución del</td>
</tr>
</table>

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

	constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este literal o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento. de la opción 2 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este literal. Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:			contrato, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, se asignan 10 puntos.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (C 2)

C.1.1 ACREDITACION DE PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Nota: Tratándose de entidades públicas, incluidas las Empresas Sociales del Estado (ESE), la acreditación de su existencia y representación legal se realizará mediante el acto administrativo de creación o transformación, el acto de nombramiento de su representante legal y el acta de posesión, o los documentos que hagan sus veces de conformidad con la normativa vigente.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de

	la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este literal, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **C.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará dos comas cinco (2,5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.			

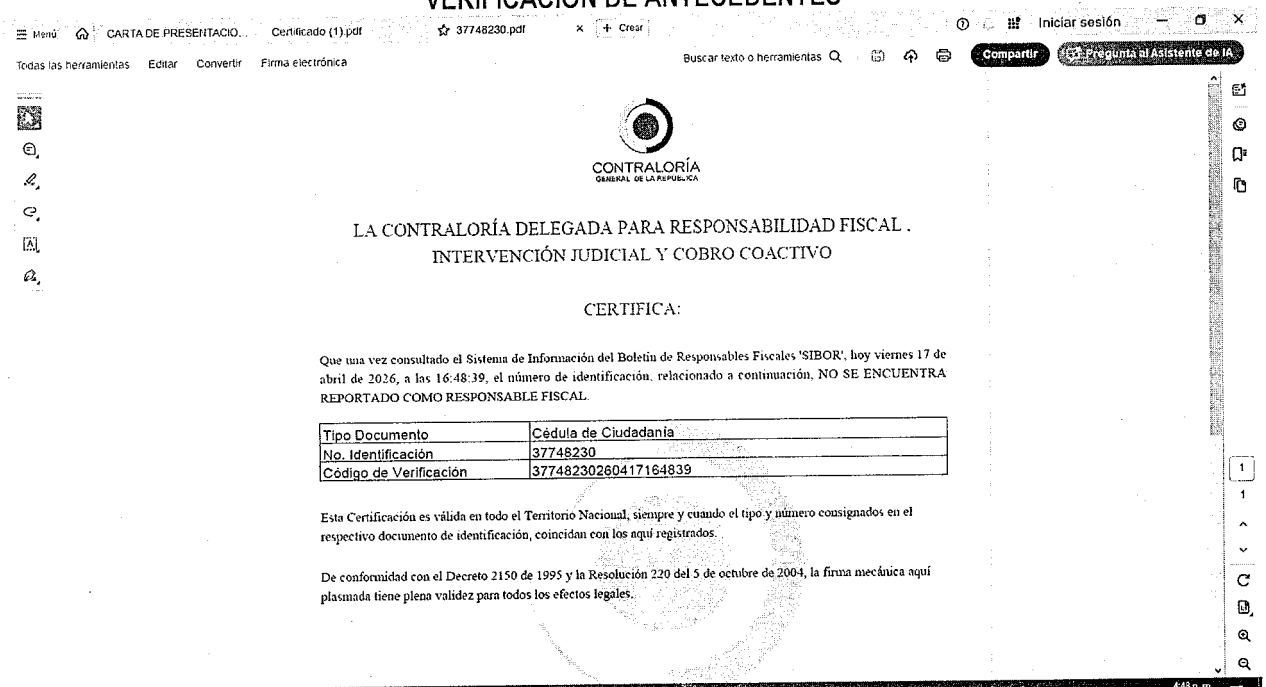
	El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal C.1 del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este literal. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). Nota: El Análisis de promoción de industria nacional en procesos de contratación de servicios (Decreto 680 de 2021). Se encuentra debidamente relacionado en el a análisis del sector adjunto.			
PUNTAJE PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Los proponentes podrán obtener puntaje (0,2 puntos) por ser emprendimiento y empresas de mujeres, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones: ▯ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. ▯ Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	X		El proponente allega certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual acredita que el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la entidad son ejercidos por mujeres, cumpliendo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. En consecuencia, se le asigna un puntaje de 0,2 puntos.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. ▯ Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. ▯ Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal. La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.			
DOCUMENTOS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES:				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	Se deberá acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la Republica, donde se establezca que ni el oferente, ni el representante legal registran sanciones ni inhabilidades vigentes.	X		Se consultó por parte del comité
CERTIFICADO DE ANTECEDEN	Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que ni el oferente, ni el	X		Se consultó por parte del comité

TES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA	representante legal, REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	X		Se consultó por parte del comité
CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.	X		Se consultó por parte del comité
REDAM	Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.	X		Se consultó por parte del comité

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL .
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

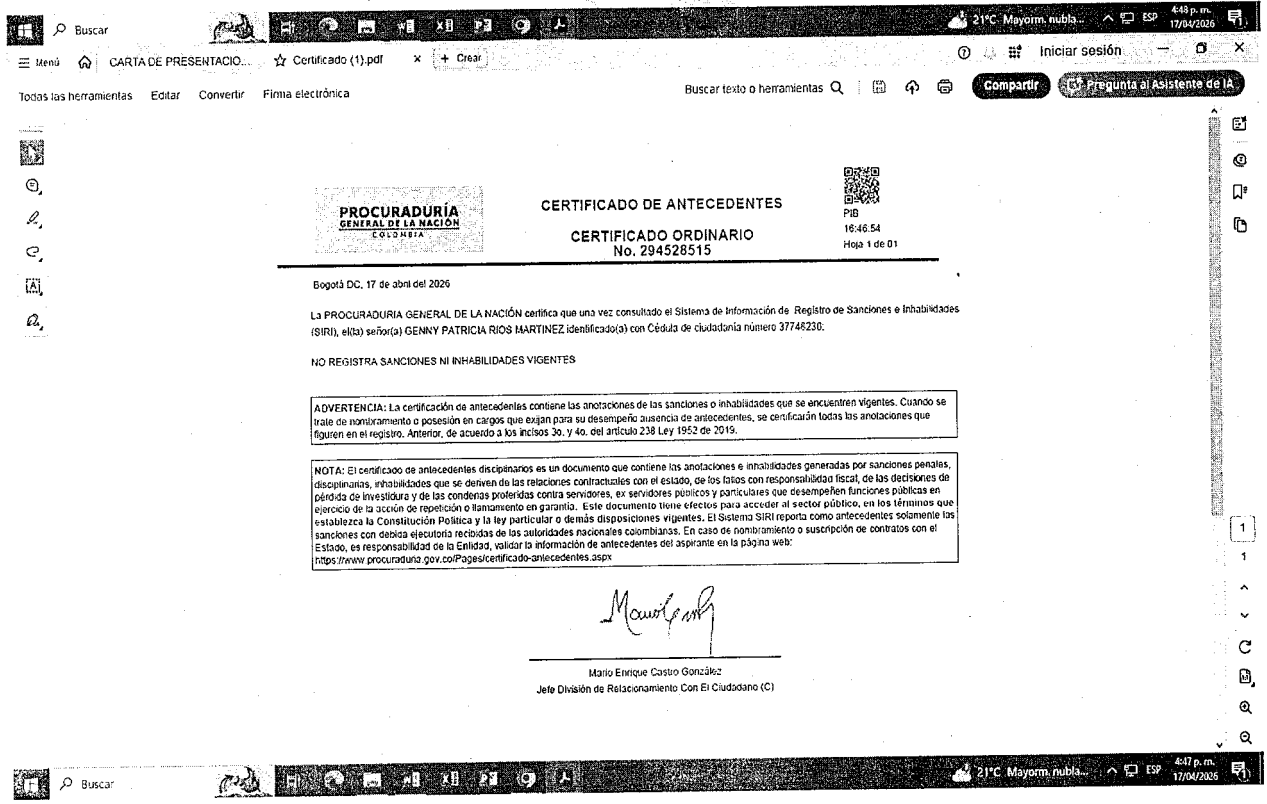
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de abril de 2026, a las 16:48:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37748230
Código de Verificación	3774823026041716483 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294528515

PIB
16:46:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37748230.

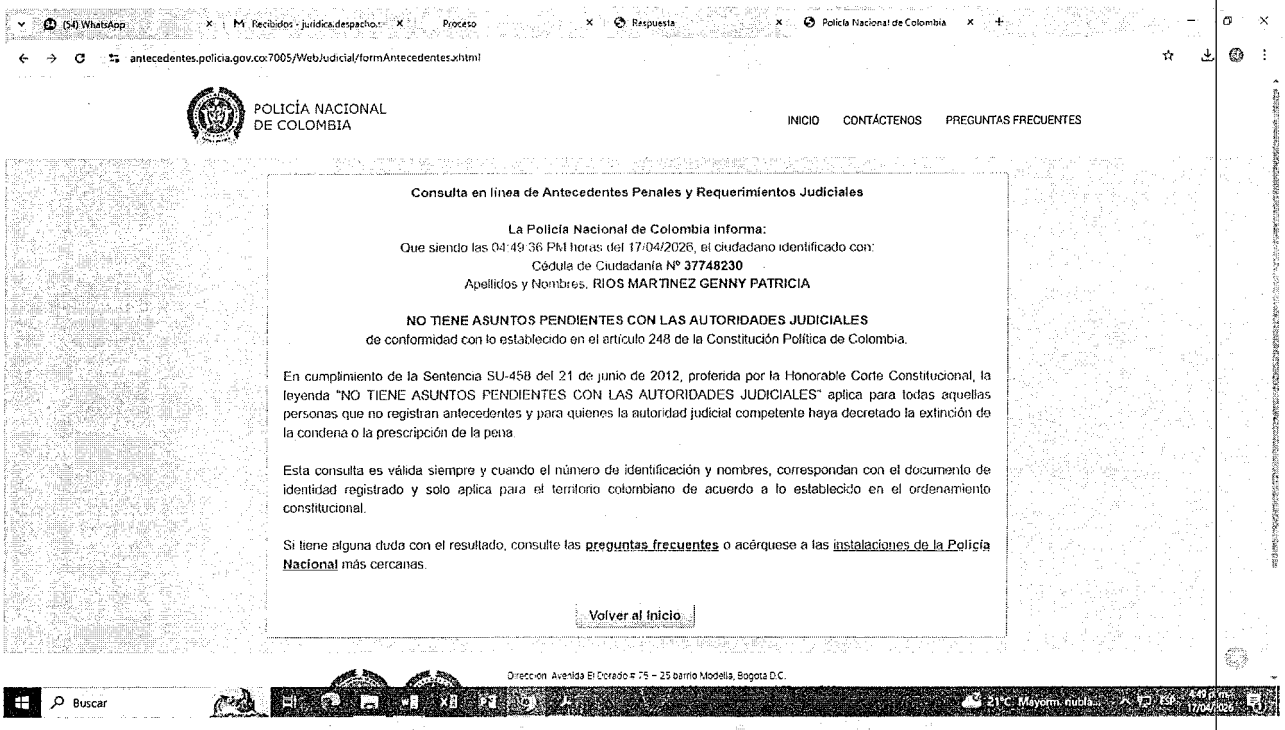
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co



antecedentes.policia.gov.co:7005/Web/judicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:49:36 PM horas del 17/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía **Nº 37748230**
Apellidos y Nombres, **RIOS MARTINEZ GENNY PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

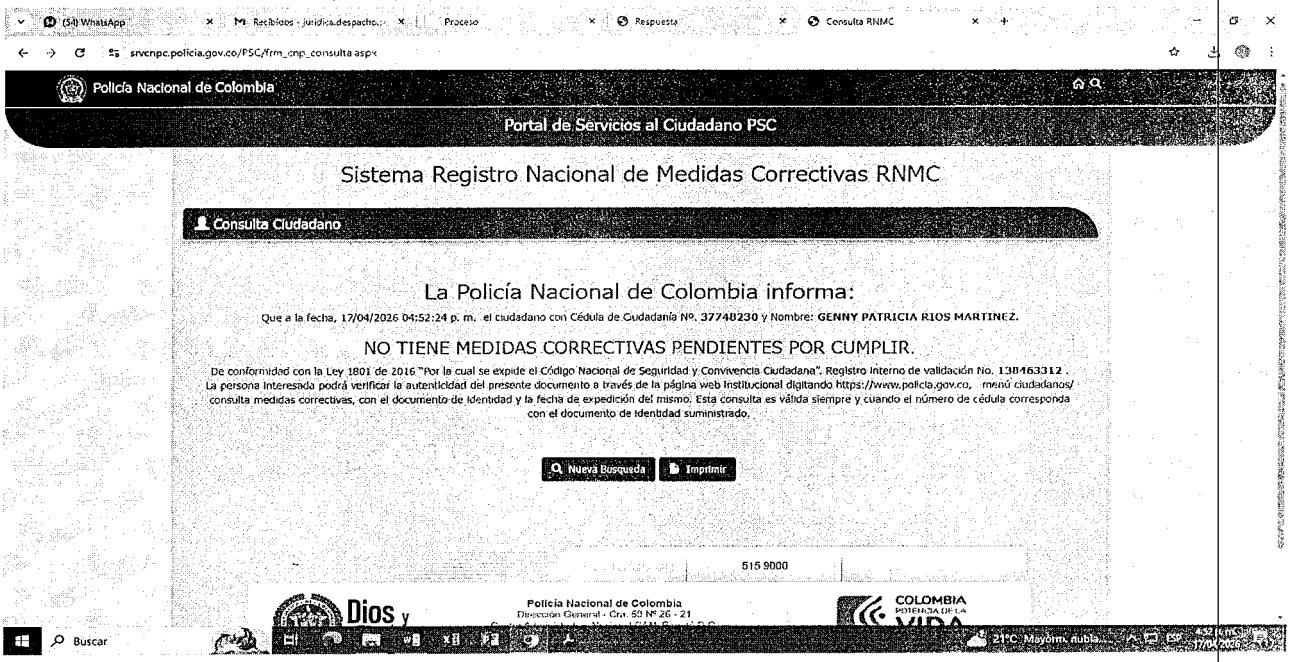
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.



srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/04/2026 04:52:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37748230** y Nombre: **GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138463312** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37748230 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/03/2026 10:52 AM

Código Verificación: **3J5MWFCT8R**

Válida hasta: **23/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El municipio de Oiba, asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
Criterio de evaluación	**Puntaje máximo**
1.FACTOR ECONOMICO	59.8 Puntos
2.FACTOR DE CALIDAD	30 Puntos
3.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
4.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA PARA MUJERES	0.2 Puntos
TOTAL	100 Puntos

FACTOR ECONÓMICO (59.8 puntos)

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION		Puntaje que asignará el comité asesor evaluador
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO	Dado que fue única propuesta el comité asignará la puntuación total, es decir, 59.8 puntos.
1.FACTOR ECONOMICO	59.8 puntos	

FACTOR TÉCNICO. Puntaje asignado a los Condiciones Técnicas Complementarias: 30 Puntos.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION		Puntaje que asignará el comité asesor evaluador
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO	Dado que fue única propuesta el comité asignará la puntuación total, es decir, 30 puntos.
2.FACTOR DE CALIDAD	30 Puntos	

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION		Puntaje que asignará el comité asesor evaluador
3.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos	Presenta certificación en donde indica que todos los servicios son nacionales, en consecuencia, se asignarán 10 puntos

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS PARA MUJERES (0.2 Puntos)

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION		Puntaje que asignará el comité asesor evaluador
4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS PARA MUJERES	0.2	El proponente allega certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual acredita que el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la entidad son ejercidos por mujeres, cumpliendo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, se asignarán 0.2 puntos

CALIFICACIÓN TOTAL

Puntaje por criterios de evaluación		
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**	**Puntaje que asignará el comité asesor evaluador**
1.FACTOR ECONOMICO	59.8	59.8
2.FACTOR DE CALIDAD	30	30
3.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
4.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA PARA MUJERES	0.2	0.2
TOTAL	100	100

CONCLUSIONES

Que, una vez verificados los requisitos habilitantes del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORITARIO – PIC EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026**", se concluye que la propuesta presentada por la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de conformidad con el pliego de condiciones. En consecuencia, la propuesta se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación y

calificación. De conformidad con lo anterior, la Secretaría Local De Salud Y Educación, procederá a la adjudicación del proceso a la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**, quien presentó oferta económica por valor de **$204.416.499,00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE)**, incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

El resultado de evaluación se dará a conocer al oferente y demás personas interesadas a través de la publicación en el portal único de contratación estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, para que sea consultada y puedan realizar las observaciones del caso si hay a lugar, dentro del tiempo estipulado en el cronograma del proceso contractual.

Se firma el presente informe a los veinte (20) días del mes de ABRIL de dos mil veintiséis (2026), por los integrantes del comité de evaluación que intervinieron en el informe.

VILMA RUTH ARGUELLO DELGADILLO
Secretaria de hacienda
Revisó Aspectos Financieros

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
Secretaria Local de salud y educación

JULIANA ANDREA ACEVEDO SUAREZ
Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General

Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / Secretaria Local de Salud y Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co